



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 JUL. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 42° de la indicada norma legal, establece que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal”;

Que, el 28 de julio del presente año, se celebrará el **202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú**, siendo una fecha de trascendencia nacional y constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito de Chimbote, los sentimientos de identidad nacional, revalorización de los principios cívicos, el respeto y amor a la Patria;

Que, con motivo de resaltar el mes del Aniversario Patrio, se requiere la participación conjunta de los vecinos, Instituciones Públicas y Privadas y Establecimientos Comerciales e Industriales de nuestra jurisdicción, siendo tradicional la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles y Embanderamiento general del Distrito, como muestra del respeto y civismo hacia la Patria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde mediante el Art. 6°; numeral 6) del Art. 20° y el Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el **EM BANDERAMIENTO** general de carácter obligatorio en las viviendas, Instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales de la jurisdicción del Distrito de Chimbote, desde el día **17 al 30 de Julio de 2023**, como acto cívico al conmemorarse el **202 Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú**.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los vecinos del Distrito de Chimbote, realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a la presente disposición, se harán acreedores a las sanciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones vigentes de esta Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional**, la difusión y publicación del presente Decreto y a la **Gerencia de Técnica de la Información y Comunicación** su publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

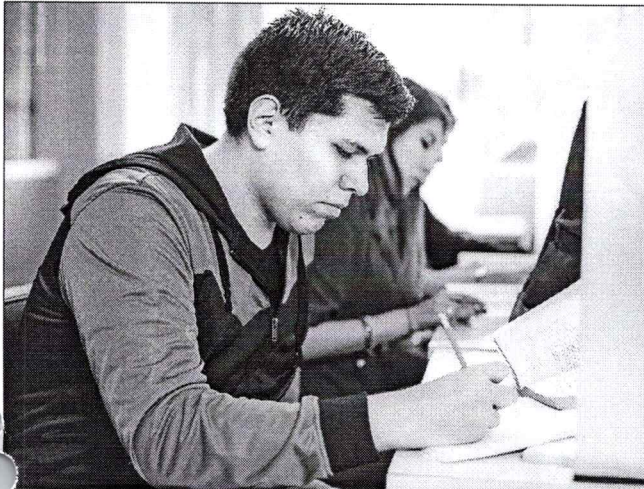
REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Aler
ALCALDE

Más de 30 mil estudiantes podrán concluir sus carreras en universidades en proceso de cese

- Estas universidades deben adecuar su servicio educativo, incluyendo su modalidad, y optar por una ampliación excepcional de hasta un año.
- Solo en el caso de los programas académicos de ciencias de la salud, la fecha de cese declarada se entiende hasta la fecha de culminación de las actividades del internado del año en curso.



Un aproximado de 32 mil estudiantes de 17 universidades que no obtuvieron su licenciamiento, podrían beneficiarse de la decisión del Consejo Directivo de la SUNEDU que modificó el reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado. De esta forma se les brindará a las universidades con licencia denegada la oportunidad de acogerse a una ampliación excepcional por un año y la posibilidad de realizar adecuaciones para la prestación de su servicio educativo.

Esta decisión se toma en estricto resguardo del interés superior del estudiante que no podía ver frustrado su proceso formativo y permitirá que 32 496 mil alumnos de 17 universidades con licencia denegada tengan la posibilidad de concluir sus estudios, siempre y cuando sus universidades se acojan a este plazo adicional o decidan realizar adecuaciones necesarias para la prestación de su servicio educativo, incluyendo su modalidad de estudios, en tanto favorezcan a los estudiantes de sus programas académicos. Estas adecuaciones deberán ser informadas a la Sunedu, a través de la Dirección de Supervisión.

De esta aproximación de universitarios, se advirtió que los programas de ciencias de la salud concentran a aproximadamente 9 821 alumnos, quienes verían afectados el desarrollo de sus actividades de internado; pues, la fecha de cese sería superada por la fecha de culminación de los internados desarrollados en los

centros hospitalarios, de acuerdo con el cronograma de actividades definido para el presente año por el Ministerio de Salud. En ese sentido, el Consejo Directivo de la Sunedu acordó solo en el caso de los programas académicos de ciencias de la salud, la fecha de cese declarada se entiende hasta la fecha de culminación de las actividades del internado del año en curso.

Respecto al cese progresivo, el reglamento modificado señala que "las universidades en proceso de cese mantienen los indicadores que fueron evaluados favorablemente en la resolución que resuelve su solicitud de licenciamiento o su solicitud de renovación de licencia institucional, en tanto estos sean favorables a los estudiantes en sus programas académico".

En el caso de las universidades que opten por acogerse al plazo excepcional de hasta un año, contados desde la fecha de cese declarado, estas deberán declarar la nueva fecha de cese de actividades en sus planes de operaciones y comunicarla a la Sunedu en un período no menor a un mes anterior a la fecha de cese vigente. Para aquellas universidades que, a la fecha de publicación de la presente resolución, cuenten con un período menor podrán comunicar la modificación hasta el mismo día de la fecha de cese de actividades vigente.

La Sunedu reafirma su total compromiso con el resguardo del interés superior del estudiante y la calidad educativa con autonomía universitaria e invoca a las universidades a tomar en cuenta la

normativa implementada para promover la continuidad del servicio educativo.

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA

EDICTO DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA. Ante la Oficina Registral Santa del RENIEC, que funciona en la ciudad de Chimbote, se ha presentado ALEJANDRO ALFREDO ANGULO GUTIERREZ, identificado con DNI N° 17800957, generándose el Exp. N° 078-2023 de fecha 10JUL2023 y solicita la Rectificación Administrativa del Acta N° 1008688772 del año 1972 correspondiente a su nacimiento; respecto al nombre del padre del titular del acta que fue registrado como GERARDO ANGULO RAMIREZ; debiendo ser lo correcto GERARDO LUIS ANGULO RAMIREZ y no como erróneamente aparece registrado. Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Artículo 73° del D.S. 015-98-PCM.

Fecha: 12 de Julio del 2023.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. - Ing. Teodora Beatriz Acosta Salvador. Jefe de Oficina Registral Santa - Chimbote.

EDICTO MATRIMONIAL

EDICTO MATRIMONIAL. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 250 del Código Civil del Perú, se hace saber que, ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa, se han presentado para contraer Matrimonio Civil: DON: JOHNATAN JEAN ALMENDRAS MARILUZ, Natural de Santa. Nacionalidad Peruana. De 34 años de edad, con DNI N° 45246914. Estado Civil Soltero. Ocupación Administrador. Domiciliado en Santa. DOÑA: LUCERO YANET REYES CASTILLO, Natural de Chimbote. Nacionalidad Peruana. De 31 años de edad, con DNI N° 72731130. Estado Civil Soltera. Ocupación: Cajera. Domiciliado en Santa.

Día: 27 - 07 - 2023. Hora: 11:00 A.M. Lugar: Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlo dentro del término de Ley. Santa, 13 de julio del 2023.

Municipalidad Distrital de Santa. Abog. Margarita Horna Jiménez. REGISTRADORA CIVIL. JEFE OREC. MDS. DNI: 32891028.

EDICTO MATRIMONIAL

EDICTO MATRIMONIAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del código civil del Perú, se hace saber que ante el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital de Coishco, se han presentado para contraer Matrimonio Civil. Don DENNIS FELIX SANCHEZ ARROYO, Natural de CHIMBOTE Nacionalidad Peruana, de 41 años de edad, Estado Civil Soltero de Ocupación Técnico identificado con DNI N° 41091191 con domicilio en Jr. Pacasmayo N° 418 - Coishco. Y Doña ANGELY JHUBIZA ASCATE AGUILAR, Natural de COISHCO Nacionalidad Peruana, de 30 años de edad, Estado Civil Soltera de Ocupación Contadora, identificada con DNI N° 70525566 con domicilio en Jr. Santa N° 112 - Coishco. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlo dentro del plazo de Ley.

Día de la ceremonia 22.07.2023. Hora 20:00 p.m. Lugar: Coishco. Coishco, 10 de julio del 2023.

Municipalidad Distrital de Coishco. Carmen Castillo Valverde, DNI N° 32875935. Jefe de Registros Civiles.

VISITE NUESTRA WEB
www.diariodechimbote.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2023-A/MP

Chimbote, 14 de julio de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 42° de la indicada norma legal, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo municipal";

Que, el 28 de julio del presente año, se celebrará el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, siendo una fecha de trascendencia nacional y constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del Distrito de Chimbote, los sentimientos de identidad nacional, revalorización de los principios cívicos, el respeto y amor a la Patria;

Que, con motivo de resaltar el mes del Aniversario Patrio, se requiere la participación conjunta de los vecinos, Instituciones Públicas y Privadas y Establecimientos Comerciales e Industriales de nuestra jurisdicción, siendo tradicional la limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles y Embanderamiento general del Distrito, como muestra del respeto y civismo hacia la Patria;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde mediante el Art. 6°; numeral 6) del Art. 20° y el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO general de carácter obligatorio en las viviendas, Instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales e industriales de la jurisdicción del Distrito de Chimbote, desde el día 17 al 30 de Julio de 2023, como acto cívico al conmemorarse el 202 Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los vecinos del Distrito de Chimbote, realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.

ARTICULO TERCERO.- Los infractores a la presente disposición, se harán acreedores a las sanciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones vigentes de esta Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la difusión y publicación del presente Decreto y a la Gerencia de Técnica de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas competentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
Alcalde Provincial

AVISOS ECONOMICOS

SE NECESITA

SE BUSCA MAESTRO PANADERO y MAESTRO PASTELERO (Trabajo Estable), en Nuevo Chimbote. Llamar al 943927305.

5050 - 3v (13.14.15 jul)

VENTA / INMUEBLES

VENDO: TERRENOS Y 2 CASAS - Chimbote. AUTO KIA 2022 Soluto. Contacto: 943328278.

4545 - 30v

VENDO LOCAL

Se vende local de 400 metros ideal para almacén con fácil acceso, en La Florida. Cuenta con oficinas y servicios higiénicos. Cercado totalmente. INFORMES: 933297861



PERU Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Viceministerio de Turismo Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 8 y artículo 10 del Decreto Supremo N°009-2002-MINCETUR, se pone en conocimiento de terceros interesados y de la colectividad en general, la siguiente información:

La empresa SAWILA GAMING S.A.C. con domicilio legal en Calle Enrique Palacios N° 140, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, presenta una (01) solicitud de renovación de Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos: "AMBAR PLACE" ubicada en la siguiente dirección:

EXPEDIENTE	DIRECCIÓN
1569510-2023-MINCETUR (fecha 30.05.2023)	AV. PACÍFICO S/N MZ. "A1" - LOTE 06, URB. CASUARINAS - II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA EL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Cualquier información con respecto a la solicitante, sus socios y/o representantes legales, vinculada al cumplimiento de la Ley N° 27153 y normas modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, puede ser remitida a la siguiente dirección:

Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
Calle Uno Oeste N° 050, Urb. Córpac
San Isidro
Lima

Teléfono: 5136100 anexo 9000, 5136122